



COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN DE AGROSEGURO

Antonio Fernández Toraño
Presidente de AGROSEGURO

1. El encaje de primas correspondiente al Sistema de los Seguros Agrarios Combinados, en 2001, 336 millones de euros, supone el 1,8 % de todas las primas de los Seguros “distintos del de Vida” en el Sector de Seguros español.

Sin embargo, esas primas dan cobertura a un 45%, 15% y 30% de las producciones agrícolas, pecuarias y acuícolas, respectivamente.

A su vez, el Sistema proporciona protección al 20% de las explotaciones agrarias, habiendo desembolsado a lo largo de sus 21 años de existencia 2.726 millones de euros en concepto de indemnizaciones por siniestros, lo que, dada la financiación “compartida” de las primas, ha permitido un considerable ahorro al Estado y un beneficio importante a los asegurados. Circunstancia, que no ha impedido que, en estos momentos, el Sistema esté técnicamente equilibrado.

2. Todo lo anterior demuestra el importante carácter “social” de este Sistema, que ha permitido dar cobertura, a un coste razonable para ambas partes, Estado y asegurados, a capitales y riesgos que, individualmente, ningún asegurador hubiera asumido, dada la característica de “riesgo agravado”, que, a estos efectos, tienen los riesgos que cubre el Sistema, en relación con los bienes objetos de cobertura.

Ese carácter social, que afecta al interés general del conjunto de los ciudadanos, es el que justifica que, técnicamente, el Sistema, además de la figura del coaseguro, haya adoptado el concepto de “territorio geográfico español” como unidad de riesgo, que permite introducir el principio de “compensación de riesgos” a lo largo y ancho de ese espacio geográfico, y el

principio de “admisión automática” de los posibles asegurados, renunciando a la selección previa en función de sus riesgos, lo que permite apuntalar aún más el principio anterior, al hacer jugar la “ley de los grandes números”, típica de la técnica aseguradora.

3. La observación de la situación en el ámbito internacional y la experiencia española, acumulada durante el período de vigencia del Sistema lleva a dos conclusiones de gran importancia; la primera, que la implantación de un Sistema “integrado”, en la forma en que lo hace el Sistema español vigente, es la condición más importante que permite que las entidades aseguradoras privadas participen en la cobertura de esos riesgos, poniendo a contribución de ese objetivo su técnica empresarial y su patrimonio; la segunda, que, de hecho, la cobertura de los riesgos a que se ve sometida la actividad agraria se realiza teniendo en cuenta, casi exclusivamente, las circunstancias “locales” de cada país y por aseguradoras establecidas en el país del riesgo.

Cumpliendo ambos condicionamientos, la experiencia española ha demostrado que un Sistema de Seguros Agrarios como el nuestro, consigue hacer factible la cobertura de los bienes agrarios contra los riesgos de la naturaleza, cualquiera que sea su carácter, incluyendo los daños catalogados como catastróficos y extraordinarios.

En resumen, un Sistema de estas características consigue contrarrestar los efectos negativos de frecuencia e intensidad con que se producen los daños, haciendo efectivo el principio de solidaridad entre los sectores productivos, con ellos mismos y con el resto de los sectores implicados, como el de los aseguradores o el de las Administraciones Públicas.

4. Precisamente, ese desarrollo del Sistema a lo largo de estos años, hace posible que, desde el punto de vista de los aseguradores, puedan hacerse una serie de precisiones en beneficio de un mejor funcionamiento, y, consecuentemente, de una mejora de su papel como estabilizador de las rentas agrarias.
5. En el plano institucional se debe mantener el papel del Plan anual de Seguros Agrarios como eje de la política de la Administración en este terreno. Lo que significa, sobre todo, que debe respetarse al máximo el Plan, como inventario de los trabajos y tareas a desarrollar durante el ejercicio presupuestario a que dicho Plan se refiere, sobre todo si se tiene en cuenta que es el reflejo de reuniones y acuerdos conseguidos entre todas las partes intervinientes en el Sistema.

A este respecto, la introducción, a lo largo del ejercicio, de estudios o coberturas no previstos en el Plan, se traduce, indefectiblemente, en improvisaciones nada beneficiosas para el “producto” final que se pretende ofrecer a los posibles asegurados; análisis parciales e incompletos de los problemas que se plantean con la nueva exigencia; y, finalmente, un desajuste muy importante en la planificación de los trabajos a desarrollar, al menos desde el punto de vista de los aseguradores, y un peligro potencial para la estabilidad técnico-financiera del Sistema.

Asimismo, debería revitalizarse y reforzarse la filosofía, subyacente, ya, en la propia Ley de los Seguros Agrarios Combinados, de no introducir en el Sistema más que aquellas coberturas respecto de las cuales no exista realmente oferta individual de la industria aseguradora. No debe olvidarse que uno de los fundamentos de ese carácter “social” a que se ha hecho referencia, es el “principio de subsidiariedad” del Estado frente a situaciones en las que la iniciativa privada no da respuesta a problemas que afectan al interés general del país.

6. En el plano técnico, existen numerosos aspectos que pueden ser mejorados y que, indudablemente, tendrían efectos muy favorables en el desarrollo del Sistema.

Quizás podría resumirse todo en la idea de “máxima tecnificación del seguro agrario combinado”, haciendo hincapié, una vez más, en que se trata de un “contrato de seguro”, frente a quienes ven en este instrumento algo mucho más cercano a una subvención encubierta, casi automática.

“Contrato de seguro” que, como tal, debe ajustarse escrupulosamente a las normas vigentes en la materia, entre otras la Ley 50/80 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, o el Reglamento de 14 de septiembre de 1979, de desarrollo de la Ley de los Seguros Agrarios Combinados, que regula todo lo relativo al capítulo de las peritaciones, y que, asimismo, se ve ratificado por la propia Ley del Contrato, que se acaba de mencionar.

Esta idea se puede desagregar en los siguientes puntos, sin que la relación deba considerarse cerrada:

- a) Elaboración de estudios de viabilidad completos, fiables en cuanto a los datos utilizados (estadísticos o de otra índole) y “puntuales” en cuanto al respeto de los plazos que los propios Planes anuales establecen para su presentación.

Desde el punto de vista asegurador hay que insistir en que no debe minusvalorarse la trascendencia del estudio de viabilidad como fundamento de la elaboración de cualquier nueva cobertura de seguro.

- b) Adopción de medidas alternativas al seguro en relación con las denominadas Zonas de Alta Siniestralidad y aquellas otras en las que las estadísticas demuestran, sistemáticamente, que la prima de riesgo es de tal magnitud que la comercialización de esa cobertura sería incompatible, con carácter general, con la técnica del seguro, tal como se concibe habitualmente, dado el grado de “certeza” que existe en relación con el posible siniestro.
- c) En este mismo orden de cosas, parece absolutamente necesaria una revisión y adaptación a la producción históricamente obtenida de los rendimientos de determinados grandes cultivos, en las diferentes comarcas en que éstos se producen. Esta medida debería paliar, al menos en parte, el rechazo hacia este tipo de seguro de quienes, en este momento, no se sienten representados en los datos manejados por la Administración.

(Los ajustes propuestos en los dos apartados anteriores permitirían no solamente fortalecer la seriedad del planteamiento “asegurador” del Sistema, sino una mayor y, sobre todo, mejor disponibilidad y distribución de los recursos presupuestarios).

- d) Elaboración de un Registro de Explotaciones. Cuestión que ha sido planteada en numerosas ocasiones por los aseguradores y que afecta de manera directa, no sólo a la gestión diaria del Sistema, sino, de nuevo, a un control más efectivo del empleo de los recursos presupuestarios.
- e) Simplificación de los condicionados y de las diferentes “opciones” de seguro que se ofrecen en estos momentos, de modo que, no sólo su comprensión sea más fácil para los asegurados sino que, asimismo, se garantice una mayor seguridad jurídica para todas las partes implicadas y se facilite una gestión más ágil, desde el punto de vista burocrático, lo cual redundaría en un abaratamiento de dicha gestión.
- f) Información a los consumidores. Está en estrecha relación con todo lo anterior. Solamente si las nuevas coberturas que se pretendan introducir en el Sistema

resultan elaboradas “en tiempo”, es decir, dentro de los plazos que los propios Planes anuales establecen, será posible llevar a cabo una verdadera labor de información a los destinatarios, que serán, en definitiva, quienes validarán la bondad de esa cobertura, y consecuentemente, la utilidad de un Sistema de Seguros Agrarios como el vigente.

7. Como conclusiones, siempre desde el punto de vista de los aseguradores, cabría retener, estas dos:
 - 1ª La disponibilidad del sector a dar cobertura a los riesgos que se propongan, siempre que se respeten las reglas de la técnica aseguradora.
 - 2ª La importancia que para el futuro del Sistema tiene, planificar los trabajos necesarios para perfeccionar las coberturas ya existentes, y, en general, el funcionamiento diario del Sistema.

Madrid, 12 de septiembre de 2002